



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01629070- -NEU-SCIGC#MHLM - OBRA DENOMINADA: "VIVIENDA ADAPTADA 3 DORMITORIOS - 81.4 m²" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01629070- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 2302, el Decreto N° 0274/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se ha recibido una solicitud por parte de la Dirección General de la Unidad Ejecutora Provincial, dirigida a la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, para la gestión de una solución habitacional en el marco de la Ley 1634, que establece el régimen de protección integral para las personas con discapacidad;

Que asimismo, son políticas públicas la prevención, asistencia y protección de niñas, niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, promoviendo, articulando y coordinando su accionar con los organismos estatales de cualquier jerarquía y con las organizaciones de la sociedad civil implicadas en la temática;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a diseñar e implementar políticas públicas de transformación, que garanticen el acceso y disfrute de derechos a la población en situación de vulnerabilidad y riesgo social, potenciando la capacidad de los actores institucionales con un sentido ético de la función pública, en un marco de equidad y justicia, hacia una organización social más justa y equitativa;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos. b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros. (...) l) Articular y coordinar políticas públicas con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines. (...) aj) Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y de aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad, y ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales y*

provinciales con competencia en el tema (...)”;

Que corresponde a la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, creada a través del Decreto N° 0274/13, realizar la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que es necesaria la aprobación de la obra para ser incorporada en el presupuesto provincial 2024, elaborado por la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, para lo cual se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una “Vivienda Adaptada 3 Dormitorios - 81.4 m2”;

Que la construcción propuesta se inscribe dentro de las políticas públicas orientadas a promover el bienestar social, en consonancia con los principios rectores de equidad e inclusión, que guían la acción del Estado Provincial en la gestión de recursos para el desarrollo habitacional;

Que la mencionada obra representa un esfuerzo concreto en la implementación de estrategias integrales destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, garantizando espacios habitables que respondan a las demandas específicas y contribuyan al fortalecimiento del tejido social;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la Obra denominada “Vivienda Adaptada 3 Dormitorios - 81.4 m2” que se detalla en Anexo **IF-2024-01762842-NEU-UEP#SCIGC** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 con la empresa CORFONE S.A. para la construcción de la Obra aprobada en el Artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro “A” obrantes en el expediente electrónico EX-2024-01629070- -NEU-SCIGC#MHLM.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como Anexo **IF-2024-02711413-NEU-LYT#MHLM** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. en representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13

UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Nivel 1: PRG 421 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIA SOCIAL

Nivel 2: PRY 001 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOGARES

Nivel 3: OBR 124 - VIVIENDA ADAPTADA DE 3 DORMITORIOS - NQN CAPITAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	3	2	0	4	2	1	21	4374	56	\$77.326.177,56

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO - UNIDAD NUEVA

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.